

ANUNCIO

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO SUJETO A PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL, MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA, DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO EL CINCEL, EXPEDIENTE NÚMERO 11/2024/PE/0024

1. ANTECEDENTES.....	2
2. OBJETO.....	2
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	3
4. FUNCIONES.....	5
5. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.....	5
5.1 REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.....	5
5.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL PERSONAL DIRECTIVO.....	6
5.3 REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL PERSONAL DOCENTE.....	6
5.4 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.....	7
5.5 FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	9
5.5.1 FASE DE OPOSICIÓN.....	9
5.5.2 FASE DE CONCURSO.....	11
6. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.....	14
7. TRIBUNAL CALIFICADOR.....	15
8. REMUNERACIÓN Y VIGENCIA.....	15
9. PROTECCIÓN DE DATOS.....	16
10. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.....	17
11. INCIDENCIAS.....	17
12. NORMA FINAL.....	17
ANEXO I.....	19
ANEXO II.....	23
ANEXO III.....	24
ANEXO IV.....	26
ANEXO V TEMARIO.....	28

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL INTERINO SUJETO A PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL, MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA, DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO EL CINCEL, EXPEDIENTE NÚMERO 11/2024/PE/0024

1. ANTECEDENTES

Por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, de fecha 14 de noviembre de 2024, se concede al Ayuntamiento de Algeciras una subvención para la puesta en marcha de programas formativos encaminados a la formación e inserción laboral de personas desempleadas

El Programa de Empleo y Formación se materializa en proyectos de carácter temporal dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas participantes y se concretarán en iniciativas de empleo y formación que respondan a las necesidades del mercado de trabajo, en ocupaciones de utilidad pública o de interés general y social, que permitan compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional del alumnado en el puesto de trabajo.

La actividad laboral en este proyecto consistirá en obras de reparación y mantenimiento complementarios en las distintas sedes de la Delegación de Fomento Económico y Empleo y en otros edificios municipales donde sea necesaria la ejecución de trabajos de reparación y mantenimiento en los que no es necesario proyecto de obra.

A través del **Programa “EL CINCEL”** se impartirá formación sujeta a certificado de profesionalidad de las siguientes especialidades

- EOCB0108 – FABRICAS DE ALBAÑILERÍA: 410 horas de formación.
- EOCB0002 – SANEAMIENTO Y PINTURA EN INSTALACIONES MUNICIPALES Y MOBILIARIO URBANO: 270 horas de formación..

2. OBJETO

2.1.- Las presentes bases tienen por objeto fijar los criterios de selección para la incorporación de forma temporal, de tres funcionarios interinos para la ejecución de un programa de carácter temporal, director/a y dos docentes, para el desarrollo del Proyecto de Empleo y formación **EL CINCEL**, expediente número **11/2024/PE/0024**, según lo establecido en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia

competitiva a dicho programa, y en la solicitud del proyecto realizada por este Ayuntamiento.

Los citados nombramientos se amparan en el artículo 10.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 14. de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Los nombramientos surtirán efecto desde que se produzcan los mismos y tendrán una duración máxima de 12 meses, fecha prevista de finalización 14 de mayo de 2026, fecha en que finaliza el programa, siendo la fecha previsible de incorporación el 14 de mayo de 2025, salvo que se autorizara otra distinta, siendo las plazas convocadas:

-1 plaza de Director/a para el Programa de Empleo y Formación.

- 1 plaza de Docente del certificado de profesionalidad EOCB0108 - FABRICAS DE ALBAÑILERÍA

- 1 plaza de Docente del módulo formativo EOCB0002 – SANEAMIENTO Y PINTURA EN INSTALACIONES MUNICIPALES Y MOBILIARIO URBANO

2.2.- Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el desarrollo de un Plan formativo que está relacionado con la práctica profesional en una actividad de utilidad pública o de interés general y social que deberá posibilitar la cualificación profesional del alumno/a, y favorecer su inserción laboral.

Este proyecto se configura en una única fase de formación en alternancia con la práctica profesional. El alumnado será contratado por el Ayuntamiento de Algeciras en la modalidad de contrato para la formación en alternancia, percibiendo las retribuciones salariales que les correspondan de conformidad con la normativa aplicable.

El Plan formativo a impartir es el siguiente:

EOCB0108 - FABRICAS DE ALBAÑILERÍA 410 horas de formación

EOCB0002 – SANEAMIENTO Y PINTURA EN INSTALACIONES MUNICIPALES Y MOBILIARIO URBANO 270 horas de formación

Certificado de profesionalidad **Fábricas de Albañilería (EOCB0108):**

Relación de unidades de competencia que configuran el certificado de profesionalidad:

- UC0869_1: Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones.
- UC0142_1: Construir fábricas para revestir.
- UC0980_2: Construir fábricas vistas.
- UC0981_2: Realizar registros contables.
- UC0141_2: Organizar trabajos de albañilería.

Competencia General:

“Levantar muros y particiones de ladrillo y bloque para revestir, construir y colocar elementos del soporte de cobertura en obras de cubiertas, y realizar labores auxiliares en tajos de obra, siguiendo las instrucciones técnicas recibidas y las prescripciones establecidas en materia de seguridad y salud. Organizar y realizar obras de fábrica de albañilería de ladrillo, bloque y piedra (muros resistentes, cerramientos y particiones), siguiendo las directrices especificadas en documentación técnica y las prescripciones establecidas en materia de seguridad y calidad. Los/as alumno/as de este proyecto desarrollarán su actividad en las distintas Delegaciones y **dependencias del Ayuntamiento de Algeciras**”.

Programa Formativo: **Saneamiento y pintura en instalaciones municipales y mobiliario urbano (EOCB0002):**

Relación de módulos que configuran el Programa Formativo :

- Módulo 1 ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE PINTURAS Y HERRAMIENTAS
- Módulo 2 TIPOS DE SOPORTE Y SU PREPARACIÓN
- Módulo 3 TIPOS DE PINTURA Y SU APLICACIÓN
- Módulo 4 TÉCNICAS DE ACABADO Y PROTECCIÓN
- Módulo 5 APLICACIÓN DE PRODUCTOS ANTIGRAFITI Y PROTECCIÓN DE FACHADAS

Objetivo general:

“Realizar las operaciones de saneamiento y pintura de los diferentes soportes constructivos y de mobiliario urbano, fomentando la conservación de los mismos”.

Los/as alumno/as de este proyecto desarrollarán su actividad en las distintas **Delegaciones y dependencias del Ayuntamiento de Algeciras**”.

En ningún caso se permitirá el inicio de proyectos que no cuenten con un mínimo de diez alumnos y/o alumnas

4. FUNCIONES

Director/a:

Dirigir, organizar y coordinar el proyecto, en sus aspectos técnico-formativos, contenido docente y de trabajo, gerencial y administrativo.

Docente:

- Adecuación, preparación y impartición de los módulos formativos establecidos por el Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales para la acción formativa que sea contratado/a y tutorización de la actividad laboral relacionada con el objeto de actuación.
- Calendarización de los módulos formativos a impartir, tanto específicos como transversales, en función del número de horas teóricas totales del curso respecto a la acción formativa.
- Colaboración con el personal directivo para la buena marcha del proyecto.
- Realización del control adecuado de asistencia, tanto semanal, como mensual de los alumnos/trabajadores y remisión de los mismos al personal directivo.
- Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno para los alumnos/trabajadores del proyecto.
- Realización de la evaluación continua del alumnado, así como informes de evaluación a la finalización del período de formación teórica.
- Realización del Informe de evaluación final del alumnado, especificando las competencias adquiridas por cada uno/a de ellos/as así como el nivel de capacitación alcanzado.
- En general, la realización de cualesquiera tipo de informes relacionados con su actividad profesional, que le pudieran ser requeridos tanto por el personal directivo, como por el Ayuntamiento de Algeciras.

5. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

5.1 REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

5.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL PERSONAL DIRECTIVO

El personal Directivo debe cumplir los siguientes requisitos mínimos, establecidos en el punto undécimo de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, la solicitud presentada por este Ayuntamiento para la ejecución del proyecto y punto Décimo de la *Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.*:

1. Nivel formativo mínimo de titulación universitaria en Arquitectura, arquitecto técnico o grado en edificación.
2. Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo.

5.3 REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL PERSONAL DOCENTE

Los docentes para la impartición de la formación deben cumplir con los requisitos establecidos en el Certificado de profesionalidad (EOCB0108) FABRICAS DE ALBAÑILERÍA (RD 1212/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto), o en el Programa Formativo (EOCB0002) SANEAMIENTO Y PINTURA EN INSTALACIONES MUNICIPALES Y MOBILIARIO URBANO, así como en requisitos de titulación y experiencia establecidos en el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, que se especifican en el **Anexo I** de estas Bases y además de los establecidos en el

artículo 168.1 de Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional:

1. Para impartir ofertas de formación profesional en centros del Sistema de Formación Profesional no incorporados al sistema educativo será necesario reunir uno de los siguientes requisitos:

a) Disponer del título de grado universitario, licenciado o licenciada, Ingeniero o Ingeniera y Arquitecto o Arquitecta, o titulación equivalente o, en su caso, la titulación de Formación Profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado, así como disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Se considerará autorizados, a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados B y C o bloques formativos de grados A, además de los que estén en posesión del grado universitario, o titulación equivalente, los que cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, una certificado profesional de nivel 2 o nivel 3.

Las administraciones competentes podrán eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante la primera acción formativa en que el formador o formadora participe como tal.

b) Pertener a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.

c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa.

En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

5.4 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección se llevará a cabo por convocatoria pública mediante el procedimiento de concurso oposición que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, a efectos de plazos y en la

Web Municipal a efectos informativos, debiendo presentar solicitud a través del Registro del Ayuntamiento, o accediendo a la Sede electrónica del mismo, dentro del plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente a de la publicación de la convocatoria en el Boletín, según el art.18 del RD 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.

Las sucesivas comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://algeciras.sedelectronica.es/info.0>, así como, a efectos meramente informativos, en el apartado Programa de Empleo y Formación El Cíncel de la página web del Ayuntamiento de Algeciras <https://www.algeciras.es/es/temas/desarrollo-economico/>.

El Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento será determinante a efectos de cómputo de plazos.

A la solicitud, en modelo oficial **ANEXO II**, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la identidad del aspirante. En el caso de personas que carezcan de nacionalidad española, documento en vigor que le autorice a trabajar en España.
- Fotocopia de la titulación exigida para cada puesto o documento que acredite estar en posesión de la misma.
- Declaración responsable en la que se recoja que reúne todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria para concurrir a la misma.
- Currículum vitae del aspirante donde se describa la experiencia profesional y la formación complementaria en relación a las funciones a desarrollar.
- Certificado de vida laboral
- Fotocopias de la documentación para acreditar los méritos en la fase de concurso.
- Autobaremación **ANEXO III** (plaza de director/a) y **ANEXO IV** (plaza de docentes)

Las personas con discapacidad debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En todo caso, deberán adjuntar tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones que se describan en la correspondiente convocatoria. En este caso, el certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, y el certificado de compatibilidad inexcusablemente en el plazo establecido para la justificación de méritos.

Si finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se hubieran presentado candidatos que reúnan los requisitos exigidos en estas bases, a fin de dar cobertura

inmediata de los puestos, se procederá a presentar oferta de empleo al órgano gestor de las políticas de empleo de la Administración de la Junta de Andalucía.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Algeciras, se indicará la causa de la exclusión, **concediéndose un plazo de tres días hábiles** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo, el Alcalde dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándose anuncio junto con la composición del Tribunal, así como lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios, si ello fuera posible

Tanto la lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos así como las sucesivas comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://algeciras.sedelectronica.es/info.0>, así como, a efectos meramente informativos, en el apartado Programa de Empleo y Formación El Cíncel de la página web del Ayuntamiento de Algeciras <https://www.algeciras.es/es/temas/desarrollo-economico/>.

El Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento será determinante a efectos de cómputo de plazos

5.5 FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso/oposición, que constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, de carácter obligatorio.

5.5.1 FASE DE OPOSICIÓN

- PLAZA DIRECTOR/A:

1. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario tipo test, sobre el temario que se figura en el ANEXO V., que constará de 25 preguntas con respuestas alternativas, aprobadas por el Tribunal momentos antes de su realización que será valorado con un máximo **de 10 puntos**.

2 Desarrollo de una propuesta de calendarización del proyecto, teniendo en cuenta las horas de formación y de trabajo efectivo de los alumnos, que será valorado con un máximo de **10 puntos**.

La valoración de esta fase será como máximo de **veinte puntos** (20 PUNTOS).

Ambas pruebas se realizarán en un mismo acto.

Para pasar a la fase de concurso será necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos.

- PLAZAS DOCENTES:

1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario tipo test, sobre el temario que se figura en el ANEXO V., que constará de 25 preguntas con respuestas alternativas, aprobadas por el Tribunal momentos antes de su realización que será valorado con un máximo de **10 puntos**.

2.- Desarrollo de una simulación docente de una unidad didáctica del certificado de profesionalidad o programa formativo a los que se presenta como docente, que será elegida por el propio candidato/a y que serán valorada con un máximo de **20 puntos** sobre los siguientes ítems:

- Capacidad de captación de atención de los alumnos
- Resolución de problemas en el aula
- Dinamismo en la exposición
- Conocimientos de la materia a impartir

Ambas pruebas se realizarán en un mismo acto.

El Tribunal Calificador podrá declarar desierto el proceso selectivo si ninguno de los aspirantes que realizaran la simulación docente hubiera obtenido al menos 10 puntos en esta prueba.

En tal caso, se procederá a realizar una nueva selección de la plaza declarada desierta, presentando oferta de empleo al órgano gestor de las políticas de empleo de la Administración de la Junta de Andalucía, según lo expuesto en el apartado 6.4 de estas Bases.

La valoración de esta fase de oposición será como máximo de treinta puntos (30 puntos)

- Normas comunes para todas la plazas en la fase de oposición:

Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

El Tribunal, antes de la realización del ejercicio tipo test, deberá informar a los aspirantes si las respuestas en blanco, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas en la calificación del ejercicio, debiendo cuantificar la incidencia de dicha penalización sobre el número de respuestas correctas o sobre su valor, considerando en el caso de fracciones, la reducción proporcional.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, de las dejadas en blanco y/o de las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el Tribunal.

El Tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de tres días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, considerándose definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el Tribunal.

En la prueba práctica se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

En el caso de textos escritos, éstos deberán ser legibles por el Tribunal, valorándose la calidad de expresión, que deberá ajustarse a la normativa lingüística, haciéndose un uso correcto de las reglas ortográficas, morfosintácticas y de un léxico apropiado.

El tribunal, antes de la realización del ejercicio práctico, deberá informar a los aspirantes de las instrucciones a seguir para su desarrollo, así como de las puntuaciones y criterios de valoración.

Los ejercicios de las pruebas selectivas serán corregidos y calificados sin que se conozca la identidad de sus autores, excepto cuando se trate de exámenes orales, de exámenes que deban ser leídos ante el Tribunal por el propio opositor o de exámenes prácticos no escritos.

5.5.2 FASE DE CONCURSO

PLAZA DIRECTOR/A: puntuación total 20 puntos

A- FORMACIÓN RECIBIDA: MÁXIMO 8 PUNTOS, a razón de 0,02 por cada hora de duración:

1. Formación recibida y relacionada con funciones a desarrollar (máximo 2 puntos).

2. Formación Pedagógica, de Programación, u otras Acciones Formativas relacionadas con el puesto (**máximo 3 puntos**).

3. Cursos de Formación recibidos relacionados directamente con las unidades de competencia del Certificado de profesionalidad (**máximo 3 puntos**).

Duración de los cursos: No se valorarán cursos o acciones formativas cuya duración no alcance al menos 10 horas.

La duración mínima de los cursos a valorar será de 10 horas; su valoración se realizará aplicando 0,02 puntos por hora de formación debidamente acreditada a partir de 10 horas. No se valorarán cursos de duración inferior a la mínima exigida.

B. - EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL: MÁXIMO 12 PUNTOS:

1. Experiencia en coordinación, gestión o dirección de programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo (a 0,20 puntos por mes completo trabajado) **máximo 8 puntos**.

2. Experiencia en la gestión de recursos humanos 0,20 por mes completo trabajado **máximo 4 puntos**.

***La experiencia deberá ser acreditada mediante contrato de trabajo, certificados de empresa, o certificados de las funciones realizadas.**

PLAZAS DE DOCENTES:

Consistirá en la valoración de la formación y experiencia relacionada con el puesto a desempeñar y que será valorada con un máximo de 30 puntos.

FORMACIÓN	PUNTOS
Por Cursos o jornadas relacionados con la función a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante convenios de colaboración con aquellas, debidamente acreditados, de acuerdo con la siguiente tabla.	El máximo de puntuación posible por cursos de formación será de 8 puntos
Mas de 10 horas	0,02 puntos por hora curso

La duración mínima de los cursos a valorar será de 10 horas; su valoración se realizará aplicando 0,02 puntos por hora de formación debidamente acreditada a partir de 10 horas. No se valorarán cursos de duración inferior a la mínima exigida.

EXPERIENCIA*	PUNTOS
Experiencia docente: 0,20 puntos por mes trabajado	Máximo 12 puntos
Experiencia en las unidades de competencia: 0,20 puntos por mes trabajado	Máximo 10 puntos

***La experiencia deberá ser acreditada mediante contrato de trabajo, certificados de empresa, o certificados de las funciones realizadas.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, se enviará al órgano instructor de la Delegación Territorial de **Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en Cádiz**, una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del personal directivo y docente, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos (apartado undécimo de la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo). Una vez validado el proceso de selección por el Órgano Instructor, el Tribunal Calificador hará público el resultado del proceso selectivo por orden de puntuación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en la Web Municipal.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** para presentar alegaciones contra la lista provisional, trascurridos los cuales el Tribunal Calificador resolverá las que se hubieran presentado, hará pública la lista definitiva de resultados y propondrá a la Alcaldía - Presidencia de la Corporación el nombramiento de los aspirantes seleccionados con mayor puntuación para los puestos de Director/a y Docentes. En ningún caso el Tribunal Calificador podrá proponer más aspirantes que puestos existentes. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una lista de reservas por orden de puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo al siguiente criterio: Mayor puntuación en el ejercicio práctico. En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

6. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

6.1 Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que el aspirante no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza. El Servicio de Prevención y Salud, al llevar a cabo el reconocimiento médico, tendrá las siguientes funciones:

- a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- c) Elevar al Tribunal Calificador los resultados en forma de “apto” o “no apto”.
- d) Informar al interesado, previa petición por escrito suscrita por el aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de “no aptos” por motivos de exclusión médica en los tabloneros de anuncios. El aspirante cuyo resultado del reconocimiento médico fuese “no apto”, no podrá ser nombrado como funcionario interino sujeto a programas de carácter temporal. La Alcaldía resolverá al respecto, previa audiencia al interesado.

6.2 Los aspirantes propuestos deberán aportar la siguiente documentación exigida al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento.

- a).- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b).- Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsada) del título académico exigido, o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.
- c).- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Declaración jurada del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- e).- Una fotografía tamaño carnet.

6.3 Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del R.D. 364/1995, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quién dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas .

7. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará formado por el Presidente, Secretario, con voz y voto, y 3 Vocales, estando constituida por personal predominantemente técnico, y los miembros deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a los puestos convocados.

Se designarán miembros suplentes del Tribunal Calificador, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los interesados podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal Calificador quedará facultado, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

El Tribunal Calificador, podrá contar con asesores/as externos/as especialistas (sin voto) que serán nombrados por dicho Tribunal.

8. REMUNERACIÓN Y VIGENCIA

Director/a:

Nombramiento funcionario interino sujeto a programa de carácter temporal, por la duración del proyecto, que será de 12 meses.

Las retribuciones serán:

Grupo/subgrupo A/A2 ,
Complemento de destino 20
Puesto de Trabajo n.º 35 Técnico Medio Base

Docentes:

Nombramiento funcionario interino sujeto a programa de carácter temporal, por la duración de la impartición de la formación y tutorización de la actividad laboral, que será de 4 meses para el docente de SANEAMIENTO Y PINTURA EN INSTALACIONES MUNICIPALES Y MOBILIARIO URBANO EOCB0108 – y de 8 meses para el docente de FABRICAS DE ALBAÑILERÍA por la impartición de la formación y tutorización de los trabajos.

Las retribuciones correspondientes serán las del subgrupo A2, C1 y C2 , según titulación de acceso al puesto de acuerdo con las exigidas para la impartición del programa formativo y certificado de profesionalidad, de conformidad con el Acuerdo Regulador de la Condiciones de Trabajo de funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento de Algeciras:

Grupo/subgrupo A/A2 ,
Complemento de destino 18
Puesto de Trabajo n.º 35 Técnico Medio Base
Categoría: Diplomado

Grupo/subgrupo C1 ,
Complemento de destino 14
Puesto de Trabajo n.º 36 Técnico Auxiliar Base
Categoría: FP2-CFGS, Tec. Especialista -Tec. Superior

Grupo/subgrupo C2
Complemento de destino 14
Puesto de Trabajo n.º 36 Técnico Auxiliar Base
Categoría: FP1-CFGM-Técnico Auxiliar

Grupo/subgrupo C2 ,
Complemento de destino 12
Puesto de Trabajo n.º 53 Oficial
Categoría: Oficial 1ª

9. PROTECCIÓN DE DATOS

La presentación de la documentación para participar en el presente proceso selectivo, implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo, así como la

comunicación al órgano gestor de la Junta de Andalucía de todos los datos necesarios para la justificación del procedimiento de selección y contratación.

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Unidad de Personal sito en la Calle San Antonio número 10, Código Postal 11201, Algeciras (Cádiz), de conformidad con lo establecido en citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

10. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

10.1. Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente, nombrará funcionarios interinos sujetos a programas de carácter temporal, para el desarrollo del Programa de Empleo y Formación El Cíncel, expediente **11/2024/PE/0024**, a los candidatos seleccionados, debiendo tomar posesión de sus cargos, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se les notifique el nombramiento. Quien, sin causa justificada, no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

10.2. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

10.3. Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

11. INCIDENCIAS.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

12. NORMA FINAL

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose , que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará lo dispuesto en:

- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de la Delegación Territorial de empleo, empresa y trabajo autónomo en Cádiz de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación, conforme a lo previsto en la orden de la consejería de empleo, formación y trabajo autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y demás normativa laboral aplicable a la contratación temporal
- Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Otra normativa que sea de aplicación.

ANEXO I

Requisitos Docente de “Fabricas de Albañilería” (EOCB0108).

Titulación y experiencia exigida para cada uno de los módulos formativos que conforman el certificado de profesionalidad, establecidas en el Real Decreto RD 1212/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto

Módulos formativo	Titulación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Si se cuenta con titulación	Si no se cuenta con titulación
MF0869_1: Pastas, morteros, adhesivos y hormigones	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. • Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y Nivel 3 del área profesional de Albañilerías y Acabados de la familia profesional de Edificación y Obra civil	*	4 años**
MF0142_1: Obras de Fabrica para revestir	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 del área profesional de Albañilería y acabados	*	4 años**

	de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.		
MF0143_2: Obras de fábrica vista	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales. Certificados de Profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Albañilería y acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.	*	4 años**
MF0141_2: Trabajos de Albañilería	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Certificados de Profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Albañilería y acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.	*	4 años**

*Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional:

Disposición adicional novena. Exigencia de la experiencia profesional requerida al personal formador en el ámbito de los certificados de profesionalidad en vigor.

No será exigible como requisito imprescindible sino como mérito la experiencia profesional a los formadores y formadoras para impartir docencia en los certificados de profesionalidad regulados con anterioridad a la entrada en vigor del presente real decreto, cuando cuenten con la acreditación o titulación requerida que figura en cada uno de los reales decretos por los que se establece cada certificado de profesionalidad.

****Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional:**

artículo 168.1c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer de certificado de profesionalidad de habilitación para la docencia en grados A,B y C del Sistema de Formación Profesional.

Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado de Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B, y C del sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa. En caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

Requisitos Docente de EOCB0002 – Saneamiento y Pintura en Instalaciones Municipales y Mobiliario Urbano (PROGRAMA FORMATIVO)

Módulos formativo	Titulación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Si se cuenta con titulación	Si no se cuenta con titulación
MODULO 1 ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE PINTURAS Y HERRAMIENTAS	NO SE REQUIERE	-	4 años**
MODULO 2 TIPOS DE SOPORTE Y SU PREPARACIÓN	NO SE REQUIERE	-	4 años**
MODULO 3 TIPOS DE PINTURA Y	NO SE REQUIERE	-	4 años**

SU APLICACIÓN				
MODULO 4 TÉCNICAS ACABADO PROTECCIÓN	DE Y	NO SE REQUIERE	-	4 años**
MODULO 5 APLICACIÓN PRODUCTOS ANTIGRAFITI PROTECCIÓN FACHADAS	DE Y DE			

**Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional:

artículo 168.1c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer de certificado de profesionalidad de habilitación para la docencia en grados A,B y C del Sistema de Formación Profesional.

Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado de Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B, y C del sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa. En caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS “EL CINCEL”, PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ DE FECHA 14/11/2024 , EXPTE. NÚMERO 11/2024PE/0024 .

DD^a _____, con
DNI/NIE _____, natural de _____
Provincia _____ domicilio
Avda./Calle _____ Código
postal _____, Localidad _____ Provincia _____ Teléfono _____
_____ email _____

EXPONE:

Que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Algeciras, para participar en el proceso de selección del programa “EL CINCEL” para la plaza de:

- **DIRECTOR/A**
- **DOCENTE de**

SOLICITA Ser admitido/a al proceso de selección con arreglo a las Bases de la Convocatoria.

En Algeciras a de _____ de 2025.
Fdo: _____

A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

ANEXO III

AUTOBAREMACIÓN

PUESTO:DIRECTOR/A PROYECTO “ EL CINCEL ” EXPTE. 11/2024/PE/0024

TITULACIÓN :

EXPERIENCIA MÍNIMA:

FORMACIÓN: MAXIMA PUNTUACIÓN 8 PUNTOS

A. 1.- FORMACIÓN RECIBIDA RELACIONADA CON LAS FUNCIONES A DESARROLLAR: MÁXIMO 2 PUNTOS a razón de 0,02 por cada hora de duración:

NOMBRE DEL CURSO	FECHA REALIZACIÓN	DE	ENTIDAD	N.º HORAS	PUNTOS

A. 2.FORMACIÓN PEDAGÓGICA: MÁXIMO 3 PUNTOS a razón de 0,02 por cada hora de duración

NOMBRE DEL CURSO	FECHA REALIZACIÓN	DE	ENTIDAD	N.º HORAS	PUNTOS

A. 3. FORMACIÓN UNIDADES DE COMPETENCIA: MÁXIMO 3 PUNTOS a razón de 0,02 por cada hora de duración

NOMBRE DEL CURSO	FECHA REALIZACIÓN	DE	ENTIDAD	N.º HORAS	PUNTOS

--	--	--	--	--

La duración mínima de los cursos a valorar será de 10 horas.

EXPERIENCIA: TOTAL PUNTOS

A.3. EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL: MÁXIMO 12 PUNTOS:

1. Experiencia en coordinación, gestión o dirección de programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo (a 0,2 por mes completo trabajado).....8 puntos.

EMPRESA	CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DE/HASTA..	PUESTO OCUPADO	N.º MESES	PUNTOS

2. Experiencia en la gestión de recursos humanos (a 0,2 por mes completo trabajado)4 puntos.

EMPRESA	CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DE/HASTA..	PUESTO OCUPADO	N.º MESES	PUNTOS

FirmaEn....., a de.....2025.

ANEXO IV

AUTOBAREMACIÓN

PUESTO: DOCENTE PROYECTO “EL CINCEL” EXPEDIENTE: 11/2024/PE/0024.

TITULACIÓN :

CAPACIDAD DOCENTE : (indicar titulación o experiencia docente en los últimos 5 años):

FORMACIÓN: TOTAL 8 PUNTOS (0,02 puntos por hora curso)

NOMBRE DEL CURSO	FECHA DE REALIZACIÓN	ENTIDAD	N.º HORAS	PUNTOS

La duración mínima de los cursos a valorar será de 10 horas

EXPERIENCIA PROFESIONAL: MAXIMO 22 PUNTOS

1. Experiencia como Docente, formador o monitor (a 0,2 por mes completo trabajado).....12 puntos.

EMPRESA	CONTRATOS RELACIONADO CON LAS FUNCIONES DE FORMADOR/ DOCENTE DESDE....HASTA....	OCUPACIÓN	N.º MESES	PUNTOS

**2. Experiencia en las unidades de competencia (a 0,2 por mes completo trabajado)
.....10 puntos**

EMPRESA	CONTRATOS RELACIONADO CON LAS UNIDADES DE COMPETENCIA (OCUPACIÓN) DESDE....HASTA....	OCUPACIÓN	N.º MESES	PUNTOS

EXPERIENCIA: TOTAL PUNTOS.....

Firma

En....., a de.....2024.

ANEXO V TEMARIO

TEMARIO COMÚN A LAS TRES PLAZAS:

- 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: Título I. De los derechos y deberes fundamentales
- 2.- ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ANDALUCÍA: Título I Derechos sociales, deberes y políticas públicas.
- 3.- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación: TÍTULO PRELIMINAR y TÍTULO I Derecho a la igualdad de trato y no discriminación

TEMARIO ESPECÍFICO PUESTO DIRECTOR/A

- 1.- Orden de Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 13 septiembre 2021. Regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- 2.- Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- 3.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, contratos del sector público: Contratos menores y Procedimiento abierto simplificado.

TEMARIO ESPECÍFICO PUESTO DOCENTE DE PINTURA:

- 1.- PROGRAMA FORMATIVO EOCB0002 – Saneamiento y Pintura en Instalaciones Municipales y Mobiliario Urbano : CONTENIDO del programa y módulos formativos.
Publicado en : https://sede.sepe.gob.es/FOET_CATALOGO_EEFF_SEDE/flows/main?execution=e2s1
- 2.- Prevención de riesgos laborales en la construcción, especial mención a los trabajos de pintura.

TEMARIO ESPECÍFICO DOCENTE DE FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA

- 1.- FABRICAS DE ALBAÑILERÍA EOCB0108: Anexo I Real Decreto RD 1212/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto, CONTENIDO DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD Y MÓDULOS FORMATIVOS
Publicado en: <https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/BusquedaEspecialidades.do>
- 2.- Prevención de riesgos laborales en construcción.